



Liberdad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001753

Decreto No. _____ de 2025

16 OCT 2025

“Por medio de la cual se designan los miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE- FARO DEL CATATUMBO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el artículo 305-2 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el artículo 6 de la Ordenanza 0021 del 21 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 1 y 2 de la Carta Política promovieron la armonización de los principios, valores y derechos constitucionales con el establecimiento de un conjunto de deberes a cargo de las autoridades administrativas con el fin de proteger a las personas en su vida, honra y bienes.

Que, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política indica que son atribuciones del gobernador “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

Que, el numeral 5 del artículo 305 *ibidem*, dispone “Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador”.

Que, el Decreto 1221 de 1986 “Por el cual se dicta el estatuto básico de las entidades descentralizadas departamentales”, en su artículo 25 señala lo siguiente: *DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN*. La dirección y administración de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales, estarán a cargo de una Junta o Consejo Directivo, de un Gerente o Director, quien será su representante legal, y de los demás funcionarios que determinen los actos pertinentes de la Junta o Consejo.

Que, el artículo 27 *ut supra*, dispone, *DE LA CALIDAD Y CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS O CONSEJOS*. Los miembros de las Juntas o Consejos Directivos aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos.

Quienes representen al Gobierno departamental en las Juntas Directivas de los establecimientos públicos, de las empresas industriales y comerciales y de las sociedades de economía mixta, son agentes del Gobernador, de su libre nombramiento y remoción.

Que, el artículo 28 del Decreto 1221 de 1986, precisa que en los actos de creación se indicarán los funcionarios que deben hacer parte de las Juntas o Consejos Directivos y se indicará si dichos empleados pueden delegar su representación.



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001753

Decreto No. _____ de 2025

16 OCT 2025

"Por medio de la cual se designan los miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE- FARO DEL CATATUMBO"

Que, el artículo 75 de la Ley 489 de 1998 permite que, "Cuando se trate de consejos seccionales a locales se designará preferentemente funcionarios de la entidad territorial o de organismos descentralizados vinculados o adscritos a ella".

Que, el artículo 89 de la Ley 489 de 1998 indica que "la integración de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado, la calidad y los deberes de sus miembros, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos conforme a la presente Ley", en tanto que el artículo 73 de la citada ley, señala que los miembros de las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos estarán integrados conforme se disponga en su acto de creación.

Que, la Ordenanza 0021 del 21 de diciembre de 2020 dispuso la creación de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL -EICE-FARO DEL CATATUMBO, como una empresa industrial y comercial del Estado constituida como sociedad por Acciones Simplificadas del nivel Departamental vinculada al Despacho del Gobernador del Departamento.

Que, el artículo 6° de la Ordenanza 0021 del 21 de diciembre de 2020 señaló que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE- FARO DEL CATATUMBO, estaría integrada por cinco (5) miembros, presidida por el Gobernador del Departamento, y los cuatro (4) restantes, que serían de su designación.

Que, mediante Decreto departamental No. 000693 del 28 de abril de 2021, "Por medio de la cual se designan los miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE- FARO DEL CATATUMBO", se procedió a designar a los miembros de la junta directiva para un periodo de cuatro (4) años, tiempo que se encuentra fijado; por lo anterior, se hace necesario designar los integrantes para un periodo como lo establece los estatutos de la sociedad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como miembros de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Nivel Departamental, EICE FARO DEL CATATUMBO, para el periodo institucional contemplado en los estatutos de la sociedad.

1. Secretaría de vías.
2. Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
3. Secretaría jurídica.
4. Jefatura de Gabinete.



Liberad y Orden

República de Colombia

Nº. 001753



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

16 OCT 2025

"Por medio de la cual se designan los miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE- FARO DEL CATATUMBO"

PARÁGRAFO. - El periodo de designación, será el que establezca la ley o los estatutos de la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese del presente Decreto a los miembros de la Junta Directiva designados.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los

16 OCT 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Aprobó:	Marina Lozano Ropero	Jefe de Gabinete	
Revisión Jurídica:	Jhonny José Sánchez Carrascal	Secretaría Jurídica	
Revisión Jurídica:	Javier Perozo Hernández	Asesor Externo	
Proyectó:	Tulio Adrián Ortiz	Contratista Jefatura de Gabinete	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.